

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 21/2024

Fecha Resolución: 06/06/2024

Francisco Javier Fernandez de los Rios Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACION DEL SII: AUTORIZANDO LA CREACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora al Derecho Español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, con un doble objetivo, proteger a los informantes de infracciones penales o administrativas graves o muy graves del Derecho de la Unión y de nuestro ordenamiento jurídico y establecer las normas mínimas de los canales de información.

La norma estatal básica impone a todas las entidades que formen parte del sector público, incluidas las entidades que integran la Administración Local, la obligación de contar con un Sistema Interno de Información cuya implantación debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023 y, en todo caso, conlleva:

1. La habilitación de un canal interno de información donde recibir las informaciones que debe permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente y contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas. También permitirá la presentación de comunicaciones anónimas y debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 2/2023.
2. Designar un Responsable del Sistema. Este responsable podrá ser una persona o un órgano colegiado y su nombramiento y cese corresponde al órgano de gobierno de cada Entidad, debiendo notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, u órgano competente de la Junta de Andalucía. Debe desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma y actuar con la debida diligencia.
3. Debe contar con una política que enuncie los principios generales del Sistema Interno de Información y defensa de la persona informante, debidamente publicitada.
4. Debe contar con un procedimiento de gestión de las informaciones con el contenido mínimo y principios previstos en el art. 9 de la Ley 2/2023.

Teniendo esta Mancomunidad de Municipios aprobado un Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation, mediante acuerdo de la Comisión Gestora de la misma de fecha 18 de mayo de 2022, que recoge y que ya prevé un Canal de Denuncias y un Protocolo de Actuación para prevenir y, en su caso, reaccionar ante un caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Teniendo esta Mancomunidad de Municipios nombrado un Comité Antifraude por Resolución de esta Presidencia núm. 6/2024, de 29 de febrero de 2024 como unidad especializada que debe adoptar un planteamiento proactivo para gestionar el riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de interés en la actuación de la Mancomunidad, particularmente en las actividades financiadas con fondos del PRTR.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		



Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10.b) de los Estatutos rectores de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe **RESUELVO:**

PRIMERO.- Crear el Sistema Interno de Información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema, la política que enuncia los principios generales del Sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones.

SEGUNDO.- Designar responsable del Sistema al Comité Antifraude de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, nombrado por Resolución de esta Presidencia núm. 6/2024, de 29 de febrero de 2024, como órgano especializado para la gestión del riesgo del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

TERCERO. Encomendar al Comité Antifraude de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe la coordinación del Canal de Información del Sistema Interno de Información con el Buzón Antifraude previsto para la gestión de los Fondos Next Generation, recogido en el Plan de Medidas Antifraude aprobado mediante acuerdo de la Comisión Gestora de la misma de fecha 18 de mayo de 2022.

CUARTO. Los miembros de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, órganos directivos y el resto del personal de la misma, deben colaborar en la instrucción de los procedimientos y en las actuaciones de investigación.

QUINTO. La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe garantizará la formación a su personal en materia de ética pública, integridad y buenas prácticas administrativas.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I u órgano competente de la Comunidad Autónoma e inscribir en el Registro de Responsables del Sistema Interno de Información a cargo de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción el nombramiento del Órgano Responsable del Sistema, en los términos establecidos en la resolución de 12 de junio de 2023 de la citada Oficina.

SÉPTIMO. En el anexo I se recoge la Política que enuncia los Principios Generales del Sistema Interno de Información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de conformidad con lo previsto en el art. 5.2.h) de la Ley 2/2023.

OCTAVO. El procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se realizará conforme al Anexo II de esta Resolución que responde al contenido mínimo y principios establecidos en el art. 9.2 de la Ley 2/2023.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		



ANEXO I. Principios Generales del Sistema Interno de Información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2023 la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe enuncia los siguientes principios generales del Sistema Interno de Información:

- Perseguir los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad promoviendo la tolerancia cero frente a actuaciones irregulares, así como la lucha contra la corrupción.*
- Respetar la legislación vigente de aplicación al ámbito de actuación de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y, en concreto, su normativa interna, Plan de Medidas Antifraude y su Código Ético y de Conducta.*
- Impulsar la implicación del personal en la prevención y detección de actos ilícitos mediante la formación y concienciación, así como promover la difusión del Canal del Sistema Interno de Información como medio de comunicación de conductas que puedan suponer un riesgo para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, así como cualquier conducta contraria a la legalidad.*

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		



- *Facilitar la actuación del Órgano Responsable del Sistema Interno de Información, otorgándole los medios adecuados y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de forma óptima y eficaz, dotado de independencia y actuando de forma autónoma y diligente.*
- *Reaccionar de forma pronta y eficaz ante la comunicación de un hecho presuntamente delictivo y proceder a su investigación respetando los derechos tanto de la persona informante como de la persona afectadas, especialmente el respeto a los derechos a ser informadas de las acciones u omisiones que se le atribuyan, la presunción de inocencia, al honor, a ser oído en cualquier momento.*
- *Poner en conocimiento de las autoridades competentes los presuntos delitos y las infracciones administrativas graves y muy graves ofreciendo total cooperación en las posteriores investigaciones que puedan derivarse. El Órgano Responsable del Sistema Interno de Información deberá remitir la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito; o bien a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.*
- *Informar de forma clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.*
- *Garantizar la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por otras vías de información no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Órgano Responsable del Sistema.*
- *En relación con todas las partes implicadas, se debe respetar la protección de sus datos personales, en los términos que establece el título VI de la Ley 2/2023.*

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		





ANEXO II. Procedimiento de gestión de las informaciones de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

PRIMERO. Ámbito material de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44	
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==			

A través del Canal de Información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe se podrá comunicar cualquier acción u omisión que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción relativas a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Así también, se podrá comunicar cualquier acción u omisión que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Se entienden comprendidas todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social relativas a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

SEGUNDO. Ámbito personal de aplicación.

Podrán hacer uso del Canal de Información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe todas aquellas personas que mantienen vínculos profesionales o laborales con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (empleados públicos, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, directivos, etc.), así como a aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación o incluso personas que participan en procesos de selección, así como cualesquiera otras que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, en los términos establecidos en el art. 3.1 y 2.

TERCERO. Presentación de la comunicación.

Las comunicaciones podrán realizarse en el Canal de Información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a través del enlace habilitado en la página web de forma fácilmente accesible y mostrando la información necesaria para su uso de forma clara. Esta información estará en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable, e incluirá información comprensible sobre las garantías de confidencialidad y no represalia establecidas y sobre la posibilidad de utilizar los canales externos de información legalmente previstos.

También podrán realizarse las comunicaciones a través de los cauces complementarios de acceso al Canal de Información para la recepción de comunicaciones que integren el Sistema Interno de Información y que permitirán dichas comunicaciones por escrito, verbalmente, o de las dos formas.

El canal interno de información de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe permitirá la presentación de comunicaciones a través de los siguientes medios:

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		



- a) De forma telemática a través de a través de este *enlace*
- b) Por correo electrónico manaljarafe@aljarafesa.es
- c) De forma presencial, previa cita a través del correo electrónico.
- e) Por correo postal. Calle Alegría, 12, Castilleja de la Cuesta, 41950 (Sevilla).

La información debe contener los hechos, argumentos que la fundamentan y puede acompañarse de los documentos que puedan servir de soporte, si los hubiere.

La comunicación podrá llevarse a cabo de forma anónima. El Canal de Información, en este caso, generará un **código alfanumérico** que identifica su comunicación y de su uso a los solos efectos de mantener la relación con el Órgano Responsable del Sistema de Información y de adicionar información relevante desde donde se podrá hacer el seguimiento sin comportar la identificación de la persona informante. La persona informante se hace responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, de dicho código.

En caso de que no sea anónima, se preservará la identidad de la persona informante, debiendo contar el Sistema Interno de Información con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a terceras personas que se mencionen en la información suministrada, así como de todas aquellas que intervengan en el proceso, especialmente la identidad de la persona informante.

CUARTO. Órgano Responsable del Sistema Interno de Información.

De conformidad con el art. 8.1 de la Ley 2/2023, la responsabilidad del Sistema corresponde al Comité Antifraude de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe así como de la gestión del mismo, creado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad núm. 6/2024, de 29 de febrero de 2024 como unidad especializada que debe adoptar un planteamiento proactivo para gestionar el riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de interés en la actuación de la Mancomunidad, particularmente en las actividades financiadas con fondos del PRTR.

El Órgano Responsable del Sistema de Información actuará colegiadamente desarrollando sus funciones de forma independiente y autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTO. Trámite de admisión.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44	
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==			

Registrada la información, se procederá al análisis preliminar de la misma para comprobar si expone hechos o conductas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del art. 2 de la Ley 2/2023. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema, decidirá en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de entrada en el Registro:

a) Inadmitir la comunicación por alguna de las siguientes causas:

- Que la comunicación carezca manifiestamente de fundamento.
- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- Cuando existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.
- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual hayan concluido los correspondientes procedimientos.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión o inadmisión se comunicará a la persona informante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

La decisión de admisión o inadmisión a trámite de la comunicación no son recurribles en vía administrativa ni contencioso administrativo.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		



SEXTO. Instrucción.

La instrucción comprenderá todas las actuaciones encaminadas a investigar la verosimilitud de los hechos relatados, garantizándose que la persona afectada por la información tenga conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Se garantiza el respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas y a las disposiciones sobre protección de datos personales. Se garantiza el derecho de la persona afectada a ser informada y oída en cualquier momento. Tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante y tendrá derecho a presentar alegaciones por escrito.

En todo caso se solicitará informe al órgano o unidad administrativa competente por razón de la materia.

SÉPTIMO. Terminación de las actuaciones.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a 3 meses, a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de 7 días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

Tras las conclusiones alcanzadas en la instrucción una vez finalizadas las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos, emitido informe por los órganos o Unidades competentes y las alegaciones de la o las personas afectadas, el Responsable del Sistema adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- Archivo del expediente, que será notificado al informante, y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta Ley.
- Remisión de información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o afecten a los intereses financieros de la Unión, respectivamente.
- Traslado de todo lo actuado al órgano superior o directivo que se considere competente para su tramitación.
- Adopción de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44	
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==			

La decisión adoptada por el Responsable del Sistema no será recurrible ni en vía administrativa ni contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

OCTAVO. Libro-Registro.

El Órgano Responsable del Sistema Interno de Información mantendrá un Libro-Registro actualizado de todas las informaciones recibidas, así como de las investigaciones internas llevadas a cabo y de las medidas adoptadas.

Solo el Órgano Responsable del Sistema de Información podrá tener acceso a dicho Libro-Registro. Únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

El Libro-Registro se mantendrá actualizado en todo momento, y contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de recepción de la información.
- Medio a través del cual se ha recibido la información.
- Datos de la persona implicada y del informante, en su caso.
- Resumen de la naturaleza del hecho informado y de los hechos sobre los que se aprecie una infracción.
- Fechas de información a la persona implicada y al informante.
- Documentación utilizada en la investigación de la información registrada en el Canal de Información.
- Estado de la investigación.

NOVENO. Garantías de la persona informante y de otras personas intervinientes en el procedimiento.

Las personas que informen sobre las infracciones previstas en la Ley 2/2023 tendrán derecho a protección frente a represalias, siempre que existan motivos razonables para pensar que la información referida es

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		



veraz y la comunicación se haya realizado de buena fe y conforme a los requerimientos previstos en la citada Ley.

Las medidas de protección de la persona informante también se aplicarán, en su caso, específicamente a la representación legal de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante; así también, para todas aquellas otras personas intervinientes en el proceso, siempre que sea necesario y en los términos establecidos en la Ley 2/2023.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023.

Se entiende por represalia todos los actos u omisiones prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las padecen en desventaja particular respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes.

Estarán excluidas de la protección, de conformidad con el art. 35.2 de la Ley 2/2023:

1. Las personas que comuniquen informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas.
2. Las personas que comuniquen informaciones sobre cuestiones vinculadas a conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
3. Las personas que comuniquen informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
4. Las personas que informen sobre hechos o situaciones no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

DÉCIMO. Deberes de la persona informante.

La persona informante tiene como deber actuar de buena fe y comunicar, al menos, por sospechas razonadas. En caso contrario, se podrán establecer las medidas disciplinarias o sancionadoras que procedan cuando la instrucción determine que la información es falsa y que la persona la ha realizado consciente de su falsedad y actuando de mala fe.

La persona informante también tiene el deber de aportar los datos y documentos de los que disponga que

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		





tengan relación con los hechos comunicados, y de mantener, en la medida de lo posible, la máxima confidencialidad durante la tramitación de la comunicación y el desarrollo de la instrucción interna que pudiera derivarse.

ÚNDÉCIMO. Protección de la persona o personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente y de la instrucción, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para las personas informantes, y deberá preservarse su identidad y garantizar la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El Presidente

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Fdo: Alfredo Olmedo Peñaranda.

Código Seguro De Verificación:	XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	07/06/2024 10:24:44
	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	06/06/2024 13:02:26
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XkBXFukkcDM7xg7Xu6nrnw==		

